



REGLAMENTO DEL PREMIO CONSAGRACIÓN AÑO 2015

Ing. Miguel De Santiago

Artículo 1: El Premio “Consagración - Academia de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires” tiene por objeto distinguir con carácter "de consagración" a ingenieros que han desarrollado una muy destacada actividad profesional en el país, tanto en cuanto a proyecto o ejecución de obras originales, como a trabajos de investigación, desarrollo, innovación y docencia en el más elevado nivel. Sus aportes deben ser específicos en alguna de las áreas de la ingeniería y deben haber significado de excepcional mérito para el progreso del país y de su especialidad a nivel internacional.

Artículo 2: El premio se instituirá bienalmente y consistirá en medalla y diploma que así lo acredite. Será individual y no podrá ser compartido.

Artículo 3: La Academia recibirá postulaciones de candidatos al premio, provenientes de sus Miembros, de autoridades de otras Academias, de Instituciones de Educación Superior Universitaria, y de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales de reconocida trayectoria todos los cuales podrán presentar la candidatura de un solo postulante. Las presentaciones deberán incluir el curriculum vitae del candidato y una justificación y valoración de su obra.

Artículo 4: No se aceptará la autopostulación de candidatos al Premio, el que tampoco podrá ser otorgado a los Miembros de la Academia ni a quienes ya lo hayan recibido.

Artículo 5: La Academia arbitrará todos los medios que su Mesa Directiva estime convenientes a efectos de dar la mayor difusión posible al premio, de manera que las entidades interesadas puedan remitir a tiempo sus propuestas, acerca de las que la Academia mantendrá estricta reserva fuera de su ámbito.

Artículo 6: Para evaluar los antecedentes de los candidatos presentados, la Academia designará un Jurado el que producirá dictamen eligiendo un ganador o declarando desierto el premio. El Jurado estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, de los que sólo uno de los cinco podrá no ser Miembro de la Academia. Quedan excluidos de la posibilidad de integrarlo quienes hayan postulado candidatos, ya sea individualmente o como miembros integrantes de las Instituciones mencionadas en el artículo 3º.

Artículo 7: El dictamen será puesto a consideración del Plenario en Sesión Privada Ordinaria, en la que las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos y tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 8: La Mesa Directiva de la Academia aclarará toda duda que surja en la interpretación de estas normas y decidirá sobre cualquier cuestión no prevista en ellas que no requieran, a su juicio, una decisión del Plenario.



ACADEMIA DE LA INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Condiciones Particulares para el año 2015

- *El premio, por decisión unánime de la Academia, lleva el nombre del **Ingeniero Miguel De Santiago***
- *La documentación a la que alude el artículo 3° del Reglamento, deberá ser enviada por correo electrónico a las direcciones acaingpba@gmail.com y mvalla@ing.unlp.edu.ar.*
- *Las presentaciones por la vía señalada se recibirán hasta el 1° de setiembre de 2015.*
- *El Jurado deberá producir su Dictamen antes del 1° de octubre de 2015.*
- *La entrega del premio se realizará en Sesión Pública de la Academia, a realizarse en fecha a acordar con el premiado en el mes de noviembre o posteriores. El profesional que se haya hecho acreedor al premio, será invitado a efectuar una disertación sobre un tema de su especialidad.*

La Plata, mayo de 2015